

ADM 13566/23

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2023”

ACUERDO N° 78-STJSL-SA-2023.- En la Provincia de San Luis, a los VEINTIÚN días del mes de ABRIL de DOS MIL VEINTITRES, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO Y CECILIA CHADA,

DIJERON: Vista la presentación de la Dra. Mónica V. Corvalán, responsable de la Dirección de Coordinación de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia, agregada en ADM 389/15 en trámite ante Secretaria Administrativa, mediante la cual solicita que la Sala de Mediación Judicial y Extrajudicial ubicada en la localidad de La Toma, Departamento Coronel Pringles, dependa funcionalmente del Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de San Luis, ya que actualmente depende del Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Segunda Circunscripción con asiento en la ciudad de Villa Mercedes.

Que la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021, en su ARTÍCULO 41° establece***”Asimismo, bajo la superintendencia directa del Presidente del Superior Tribunal de Justicia o del Ministro que este Tribunal designe, funcionará la Escuela de Especialización para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para el Personal Judicial con asiento en la ciudad de San Luis y las Direcciones, Oficinas y Unidades conforme se indica seguidamente:..... inciso c) ” Dirección de Coordinación de Mediación Judicial y Extrajudicial, con asiento en la ciudad de San Luis, que tendrá a su cargo los Centros de Mediación Judicial y Extrajudicial, uno por cada asiento de Circunscripción, con salas en distintas localidades”.***

Que la referida ley, dispone en su ARTÍCULO 2°: ***“A los fines de la competencia territorial, la Provincia se divide en TRES (3) Circunscripciones Judiciales compuestas por los siguientes***

Departamentos: a) Primera Circunscripción Judicial: departamentos Juan Martín de Pueyrredón, Belgrano, Ayacucho y Coronel Pringles; b) Segunda Circunscripción Judicial: departamentos Pedernera y Gobernador Vicente Dupuy; c) Tercera Circunscripción Judicial: departamentos General San Martín, Chacabuco y Junín”.

Que en consecuencia corresponde que la Sala de Mediación Judicial y Extrajudicial, ubicada en la localidad de La Toma, Departamento Coronel Pringles, dependa funcionalmente del Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de San Luis, Por ello;

ACORDARON: I) DISPONER que a partir del día 24 de abril del año 2023, la Sala de Mediación Judicial y Extrajudicial, ubicada en la localidad de La Toma, Departamento Coronel Pringles, pase a depender funcionalmente del Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial con asiento en la ciudad de San Luis, Primera Circunscripción Judicial.

II) DEJAR sin efecto lo dispuesto en el apartado 1) del Acuerdo N° 29-STJSL-SA-2018, con respecto a la Sala de Mediación Judicial y Extrajudicial de la localidad de La Toma, Departamento Coronel Pringles.

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia, para las comunicaciones que correspondan. -